

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCIÓN DE MINAS

Número 14.915

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que la S. A. «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes, y en su nombre don Arturo Ruiz Falcó, vecino de Torrelavega, ha presentado el primero de los corrientes una solicitud de concesión de sesenta pertenencias con el nombre de «Matilde», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Puente Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la mina «María», número 3.707, y desde él y con rumbos magnéticos se medirán al Este 400 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Norte, 1.100 metros, la 2.^a; de ésta al Oeste 1.100 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 400 metros, la 4.^a; de ésta al Este 900 metros, la 5.^a; de ésta al Sur 600 metros, la 6.^a; de ésta al Oeste 200 metros, la 7.^a, y de ésta al Sur 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre-

sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 7 de julio de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto-ley sobre organización y administración provincial de 20 de Marzo del año actual establece entre los ingresos que han de constituir la Hacienda provincial y en la Sección «De los recargos provinciales» uno que grava determinadas cuotas del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes. La transcendencia y complejidad del recargo obliga a señalar algunas normas para el cumplimiento de estas disposiciones; normas de carácter general que la práctica de la liquidación del impuesto de Derechos reales irá completando y que aún podrán ser rectificadas, pero que por el momento resolverán vacilaciones, aclararán dudas y evitarán que prevalezcan los criterios individuales con el consiguiente desorden y daño para los intereses fiscales.

El artículo 238 del citado Estatuto provincial concede a las Diputaciones provinciales un recargo del 20 por 100 sobre las cuotas de determinados conceptos del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, y dispone «que las liquidaciones de este recargo serán practicadas conjuntamente con las del impuesto, pero en hoja separada, en las oficinas y por los funcionarios que tienen a su cargo la gestión del mismo». Este precepto obliga a que se giren al mismo tiempo, aunque con absoluta separación e independencia, la liquidación que corresponda al Tesoro y la que perciban las Diputaciones provinciales. Siendo de notar que el artículo 240 del Estatuto mantiene el criterio de la legislación de Derechos reales y prohíbe la admisión de los documentos sujetos al mismo en oficinas y Tribunales y su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil, si en ellos no constara suscrita por el liquidador la nota de pago del recargo o la exen-

ción en su caso, autorizando para la imposición de sanciones pecuniarias a las Autoridades y funcionarios que no cumplan estas prescripciones.

Claro es que la nota de pago o exención será distinta de la correspondiente al impuesto del Estado.

Importa no olvidar que la base que servirá para girar las liquidaciones por el «recargo provincial» será la cuota de impuesto sobre Derechos reales, la cuota *exclusivamente*, según dispone el mencionado artículo 238. Pero además, según este precepto, el recargo «no entrará en computación a los efectos de honorarios, multas e intereses de demora»; es decir, que por razón del recargo y en armonía con su propia naturaleza, no ha de practicarse liquidación por estos conceptos, no concediéndose, por lo tanto, retribución a los liquidadores del impuesto por este servicio.

Ninguna duda puede originar el momento en que el recargo ha de comenzar a devengarse, pues el art. 239 del Estatuto ordena que será exigible en los actos y contratos que se causen u otorguen con posterioridad al día 30 de Junio de 1925, y en los anteriores que se presenten fuera de los plazos reglamentarios o de sus prórrogas; en cuanto a estos últimos actos o contratos, siguiendo el criterio establecido en leyes anteriores y en el concepto de sanción al contribuyente por el incumplimiento de sus deberes fiscales.

Interesa también fijar la atención en los alcances que ha de tener para la marcha de las Oficinas liquidadoras la liquidación y pago del «Recargo provincial». Según dispone el artículo 239 del Estatuto, «se liquidará e ingresará separadamente con imputación a una cuenta especial distinta de la general del impuesto de derechos reales.

Por lo tanto,

a) Las liquidaciones seguirán una numeración especial y se harán constar en hoja aparte y en asientos independientes en todas las Oficinas liquidadoras.

b) Se destinará un libro diario de liquidaciones especial, donde constará los asientos con entera independencia de los practicados a favor del Tesoro, en el libro correspondiente, cuyo libro se encabezará con el título de «Liquidaciones para recargo provincial», y a continuación, sin dejar líneas en claro, del mismo modo que se lleva el libro-diario, se irán haciendo los asientos. En la casilla destinada a observaciones se relacionará la liquidación practicada con las principales que hayan servido de base para exigir el recargo.

c) El ingreso de las liquidaciones se hará con separación de las del Teroro, pero no se devolverán los respectivos documentos mientras el ingreso no se realice.

Por el momento toda la documentación relativa al recargo provincial será igual, aunque independiente de la que se usa en el impuesto de derechos reales. Así, pues, las hojas de liquidación, estados de valores y certificaciones del libro-diario de operaciones en las oficinas de partido se acomodarán a los modelos que actualmente rigen para el citado impuesto. Pero el contenido de los estados y certificaciones de recargo no se reflejará en los relativos al impuesto de derechos reales.

En la primera hoja del estado de valores, que ha de rendirse también mensualmente, por razón del referido recargo, se sustituirán los capitales transmitidos por las cuotas liquidadas por derechos reales correspondientes a aquellos conceptos a los que el recargo afecta, y con el fin de especificar bien la índole del tributo, en la casilla de «Conceptos» se consignará el título «Recargo provincial». La tercera plana del estado y la certificación

unida a la copia del libro-diario de liquidaciones de las oficinas de los partidos sólo contendrán los datos que el recargo comprende (base de liquidación y cuota) y se encabezará con el mismo título antes indicado. En los estados de valores del recargo se prescindirá totalmente de llenar la cuarta plana.

La obligación de rendir la documentación relativa al «Recargo provincial» regirá desde el 1.º de Julio próximo y por tanto el primero de dichos estados que deberá remitirse a las Abogacías y al Centro directivo será el correspondiente a las operaciones realizadas en el mes de Julio y ha de ser enviado en el inmediato mes de Agosto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925. — El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(«Gaceta» 30 junio)

899

Obras públicas provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras de Anero a La Cavada y de Anero a Pedreña, de orden del señor gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 de mismo, es necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Riotuerto, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte y Marina de Cudeyo, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor director de carreteras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de julio de 1925.—El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

Comandancia de Marina de Santander

El Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que en el D. O., número 140, de fecha 24 de junio, aparece inserta la R. O. de 19 del mismo que dice así:

«Éxcmo. Sr.: Dada cuenta del fallecimiento del Vocal representante de los marineros embarcados en el seno de la Junta consultativa de la Dirección general de Navegación, y acordado en la reunión plenaria de la nombrada Junta Consultativa que se declare dicha vacante, convocándose elecciones parciales para su provisión, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de la mencionada Junta, aprobada por Real decreto de 28 de octubre de 1924, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que en la fecha que se indica a continuación se proceda a verificar las elecciones de un Vocal representante de los marineros embarcados en buques nacionales,

de acuerdo con lo dispuesto en el citado reglamento y con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. Durante los meses de julio y agosto del año actual se entregarán al director local de Navegación de la capital de cada provincia marítima una papeleta que contenga el nombre del candidato que elijan y un certificado del capitán del buque en que se encuentre embarcado. Este certificado lo dará el capitán o patrón una sola vez.

También podrán emitir su voto, dentro de los dos meses expresados, en la dirección general, en cualquier otra localidad distinta a la de la capital de la provincia o en los consulados españoles, si el buque en que estén embarcados se encuentra en el extranjero, con tiempo bastante, en estos casos, para que puedan llegar oportunamente las noticias oficiales de esta votación a la Dirección local de la provincia correspondiente, en la forma a que se refieren los anteriores preceptos y al efecto de que pueda tener lugar el escrutinio en el día que se fija.

Estos electores exhibirán, además, la libreta o documento correspondiente a su clase, en la cual la autoridad o funcionario que reciba la papeleta pondrá la palabra «Votó», la fecha y el sello de la oficina, y solamente podrán votar cuando acrediten, por medio del oportuno certificado, llevar por lo menos un año en el ejercicio de sus funciones.

El día 31 de agosto próximo venidero, último día de los meses mencionados, a las cuatro de la tarde, se constituirá la mesa, formada por un oficial de la dirección local y dos electores de la clase de marineros, designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local.

Verificado el escrutinio, se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección de que se trata, el número de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida a la Dirección general de Navegación.

Segunda. Cuando al tiempo de hacer el escrutinio no haya en el local votantes de la clase de marineros para tomar parte en él, el Director local designará a dos personas que le substituyan, que podrán ser de los destinados a sus órdenes.

Tercera. El Vocal que se elija ha de pertenecer precisamente a la clase que representa.

Cuarta. Los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los Distritos, en concepto de Directores locales de Navegación, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden, insertándola en el «Boletín Oficial» de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados, y procurando sujetarse en un todo a estas reglas, al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultativa de la Dirección general de Navegación, aprobado por Real decreto de 28 de octubre de 1924, que aparece inserto en la «Gaceta de Madrid» número 306, del día primero de noviembre, y el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 255, correspondiente al 13 del mismo mes.

Quinta. Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores para tener derecho a votar, se requiere como condición para ser elegible o elector la inscripción en las Comandancias de Marina, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del citado Reglamento.

Sexta. El día 21 de septiembre próximo, a las once

de su mañana, se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones en la Dirección general de Navegación, presidido por un Delegado del director general, asistido de un secretario.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos recibidos de los consulados que no hubiera habido tiempo de remitir a la respectiva Dirección local, y se sumarán a los obtenidos por los candidatos que figuran en las correspondientes actas de escrutinio parcial.

Los candidatos que resulten con más de cien votos no protestados en tales escrutinios tendrán derecho a intervenir, por sí o por medio de persona que designen, en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo a éste efecto ser invitados por el presidente a formar parte de la mesa, la que, antes de proceder al recuento general de votos, resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta.

Si en este acto se ratificasen las protestas, resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta consultiva en la primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta y aquellos cuyas protestas se hayan retirado en este acto serán aceptados por la Junta consultiva, sin discusión ni revisión.

En el caso de que en el escrutinio resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos empatados, y la suerte decidirá el elegido.

El director general notificará su nombramiento al vocal que haya obtenido mayoría y dará cuenta del resultado a la Junta, cuando se reúna, así como de los escrutinios parciales.»

Lo que se inserta para general conocimiento.

Santander, 2 de julio de 1925.—El director local de Navegación, Julio Gutiérrez. 901

Comisión provincial de Santander

Sesión del 3 de junio

Se reunió a la hora de las diecisiete, bajo la presidencia del señor López Argüello, asistiendo los vocales señores, Díez Ceballos, Fernández Regatillo, Cabrero Mons, Mirapeix, Nieto Campoy y de Miguel Crisol.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a la R. O. de 28 de mayo último en la que se dispone que los funcionarios de esta Diputación que prestan sus servicios en el Negociado de Gobernación queden afectos a la Abogacía del Estado con objeto de tramitar los expedientes que le han sido encomendados.

Se acuerda requerir a la propietaria del edificio donde está instalada la Escuela profesional de Comercio para que con toda urgencia realice las obras que se precisan en los locales, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto provincial.

Queda aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación durante el actual mes.

Se acuerda declarar incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos de la provincia que no han verificado el pago voluntario por contingente y arbitrio provincial sobre vino en el 4.º trimestre del ejercicio actual, anunciándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se designa al señor Fernández Regatillo para que presente a la Corporación en el sorteo de 50 obligaciones del empréstito provincial que se celebrará el día 15 del corriente, anunciándolo en el «Boletín Oficial», así como el pago del cupón del semestre actual.

Se acuerda aprobar la liquidación y certificación de las obras realizadas en el mes de mayo último en el edificio del Depósito de Caballos sementales por el contratista don José Cabrillo, por su importe de 8.823,61 pesetas.

Se aprueban varias cuentas de suministros de varios efectos para el Hospital, Comisión mixta de Reclutamiento, despacho del señor Gobernador civil, Casa de Caridad, de varias fotografías del señor Ceballos para remitir a la Exposición de Hu'la blanca y Turismo en Grenoble (Francia) y de gastos del festival benéfico para construcción de un nuevo Hospital.

Se concede la cantidad de 150 pesetas a Manuel Ruiz García, vecino de Liaño (Villaescusa), como socorro con motivo de haber perdido tres vacas que murieron a consecuencia de una descarga eléctrica atmosférica, teniendo en cuenta su estado de pobreza.

Se aprobó la liquidación de acopios de piedra para la carretera de Argoños al Puntal, de la que es contratista don Agustín Elizalde, por la cantidad de 3.122 pesetas.

Disponer que se abonen las estancias que cause en el Manicomio de Valladolid la demente Simona Fernández García, ya que lleva residiendo en el Astillero más de doce años.

Se conceden socorros para la lactancia de hijos gemelos a Manuel Salas, de Torreaveja, y Manuel Ruiz, de Santander.

Se acordó el ingreso en la Casa de Caridad de varios desvalidos y niños pobres de la provincia.

Proponer a la Diputación que incluya en sus presupuestos 20.000 pesetas para construir en esta capital el grupo Escolar «Ramón Pelayo».

Mostró su conformidad la Comisión con la proposición de los señores Díez Ceballos y Fernández Regatillo sobre la conveniencia de que se fomente la riqueza forestal en la provincia estableciendo para ello convenios y asociaciones con los Ayuntamientos que faciliten terrenos para la plantación de árboles e instalación de viveros, y disponer que la Comisión de Presupuestos incluya 80.000 pesetas a reserva de lo que resuelva el pleno de la Diputación.

Se leyó el acuerdo de 17 de enero último adoptado por la Diputación a propuesta del diputado señor Rugama para crear en esta capital un Museo provincial de prehistoria, acordándose subvencionar con la cantidad de 3.000 pesetas durante el ejercicio de 1925-26 los trabajos que realice en la provincia el R. P. Jesús Carballo.

Presenta el señor presidente una proposición para que se destine alguna cantidad para ser distribuida como premios a las Mutualidades escolares de la provincia, acordando su aprobación y destinando a ese fin 4.000 pesetas, que se incluirán en el próximo presupuesto.

También se aprobó la propuesta del señor presidente para que se estimule la creación y establecimiento en la provincia de cotos sociales de previsión (Industriales, pesqueros, apícolas, etc. etc.), destinándose 10.000 pesetas a tales organizaciones, a reserva de lo que resuelva el pleno de la Corporación.

Se acuerda que se revise el actual reglamento de pensiones para estudios artísticos por la Comisión de Fomento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 10 de junio

Abierta a las cuatro y media de la tarde, bajo la presidencia del señor Mirapeix, asistiendo los señores Cabrero Mons, Fernández Regatillo, de Miguel Crisol, Nieto Campoy y el secretario. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se hace constar que el señor López Argüello no puede asistir a la sesión por hallarse indispuesto y el señor Díez Ceballos por encontrarse ausente con motivo de su profesión de abogado.

Se acuerda que al señor Fernández Regatillo le sustituya el señor Cabrero Mons en el acto del sorteo de amortización de obligaciones del empréstito provincial.

Fueron aprobadas las cuentas de suministro de varios efectos suministrados a la Imprenta provincial por la casa Herrero y Puerta, de Madrid, y de bagazo de linaza y piensos para la vaquería provincial.

Disponer que pase a la Diputación la petición de la Asociación de Ganaderos que pide una subvención para celebrar una Exposición de Ganados en esta capital en el próximo verano.

Se concede un socorro para la lactancia de hijos gemelos a Juan Gutiérrez, de Enmedio, y Octaviano Herrera, de Reocín.

Se autorizó al director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Será recluido en el Manicomio de Valladolid un demente pobre de Santander.

Acoger en la Casa de Caridad a dos ancianos pobres de Laredo y Cabezón de Liébana.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 17 de junio

Abierta a las cuatro y media de la tarde, bajo la presidencia del señor López Argüello, asistiendo los vocales señores Cabrero Mons, Díez Ceballos, Fernández Regatillo, de Miguel Crisol, Mirapeix, Nieto Campoy y el secretario, siendo aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la R. O. del Ministerio de la Gobernación trasladada por el señor Gobernador por las que se desestima la petición del Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se incorpore aquel término municipal a Vizcaya; acordándose quedar enterada aceptando los términos de reconocimiento y gratitud que el señor presidente expuso en telegrama dirigido al excelentísimo señor Subsecretario de dicho Ministerio, a quien se comunicará el agradecimiento de esta Corporación por haber confirmado las aspiraciones de la provincia, expuestas por la Diputación en su instancia de 12 de noviembre último.

Se acordó apoyar la pretensión de varios vecinos del pueblo de Santa Cruz de Iguña para que se interese de la Compañía de ferrocarriles del Norte el establecimiento del servicio telegráfico público en la estación del mencionado pueblo.

Se concede una gratificación al personal que auxilió los trabajos de la Junta de Clasificación y revisión en el actual reemplazo, como propone el señor presidente de aquella entidad.

Se accede a la petición del oficial 1.º de la Corporación, don Pedro Fernández Cavada que pide su jubilación, atendiendo a que lleva 48 años de servicios en la Diputación.

Se dispone que la ampliación de dos plazas de pensionados de la sección artística han de ser una de pintura y otra de escultura, cuyas plazas han de proveerse por concurso.

Se desestiman las peticiones de pensiones para José Villalobos, de escultura, y de pintura para Santiago Cerro, por que esas plazas habrán de proveerse por concurso, que se anunciará en el «Boletín Oficial».

Se acuerda en la instancia que dirige el presidente de la Real Sociedad Amigos del Sardinero, que las condiciones económicas de la Corporación no permiten de momento

conceder el auxilio que pretende de una subvención para construir un edificio destinado a Museo de Biología de Marina.

Disponer que sea designado el personal temporero para que auxilie los trabajos de la Imprenta provincial con motivo de la confección de las listas electorales de la provincia.

Se aprueban varias cuentas de víveres para los establecimientos de beneficencia, farmacia del Hospital, y tela para confección de ropas para los asilados de la Casa de Caridad; estancias de dementes en los Manicomios; de toldos para los balcones del Gobierno civil y arreglo y barnizado de dos camas en el mismo; papel para la Imprenta provincial y gastos menores de la Casa de Caridad en el mes de mayo último.

Se concedió un socorro de lactancia para hijos gemelos a Fermín Gaudarillas, de Penagos.

Se autorizó al director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Remitir a la Diputación de Soria al demente Nicolás Martín, que reside en Santoña, para que aquella provincia se haga cargo del enfermo, por ser natural de ella.

A petición de sus madres serán devueltos cuatro niños acogidos en la Inclusa provincial.

En la Casa de Caridad ingresarán tres niños y en la inclusa uno, todos ellos de Santander.

Disponer que se incluya en el presupuesto provincial la cantidad de 20.000 pesetas para atender al establecimiento de un Instituto de Higiene, según previene el Estatuto.

Ultimado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1925-26, se acuerda someterle al pleno de la Corporación para su deliberación y resolución.

Se incluirá en el próximo Presupuesto la cantidad de 5.575 pesetas para mejorar los haberes de los empleados administrativos de esta Corporación.

Se conceden 300 pesetas al periódico de Valladolid «El Norte de Castilla» por la publicación de un número extraordinario dedicado a la propaganda de Santander.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 24 de junio

Abierta a las cuatro y media de la tarde, bajo la presidencia del señor López Argüello, asistiendo los señores Cabrero Mons, Díez Ceballos, Fernández Regatillo, Mirapeix y Nieto Campoy. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aceptar en toda su integridad el proyecto del señor ingeniero de la Junta de Obras del Puerto acerca de las modificaciones que pueden proponerse en el plan de ferrocarriles que interesa a la provincia.

Fuó aprobada la subasta de víveres para los establecimientos provinciales de beneficencia durante el segundo semestre del actual año, y que tuvo lugar el día 18 del corriente, adjudicando el servicio a las proposiciones que resultaron más ventajosas.

Habiendo quedado desierta la subasta para el suministro de carbón a los Establecimientos provinciales de beneficencia, se acuerda anunciar nueva subasta para celebrarla el 16 de julio próximo.

Se autoriza al señor director de carreteras provinciales para que por administración se proceda a reparar las carreteras de Anero a Pedreña y la de Zurita a la estación de Torrelavega.

Por haber terminado la contrata de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Anero a La Cavada y de Anero a Pedreña, se acuerda aprobar las liquidaciones cuyo servicio se adjudicó mediante subasta a

don Diego Higuera y a don Salustiano Higuera, respectivamente.

Fuó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de los pueblos de la provincia en el mes de mayo último.

Quedar enterada de la carta que ha dirigido don Pedro Fernández Cavada dando las gracias por haberle concedido en términos satisfactorios la jubilación que había solicitado.

Fueron aprobadas varias cuentas de dietas de salida del personal de carreteras provinciales; la de los talleres de Colongues por los portes y acarreo a Madrid de un rodete de turbina para la Exposición de Grenoble; la del contratista de harinas por 10.000 kilogramos servidos el día 10 del corriente, y la de gastos menores para las atenciones de la panadería provincial.

Se dispone que de fondos provinciales se abone la suma de 1.457,50 pesetas que representa el 1,20 por 100 de pagos al Estado por la adquisición de una finca situada en el Paseo de Sánchez de Porrúa, para agregarla a la Inclusa provincial.

Se conceden veinte días de licencia al practicante del Hospital don Angel Besga.

Accediendo a lo solicitado por Rafael Torre, de Torrelavega, se le conceden 75 pesetas en concepto de socorro para atender a la lactancia de dos hijos gemelos.

En el Manicomio de Valladolid será recluso por cuenta de fondos provinciales un presunto demente de San Vicente de la Barquera.

En la Casa de Caridad ingresarán: una anciana ciega, de Selaya, y dos niños de Castro Urdiales y Santander.

Se acordó que un representante de esta Diputación acompañe a la laureada agrupación artística «La Coral» en su visita a Burgos los días 28 y 29 del actual, con motivo de los conciertos que va a dar en dicha capital.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de julio de 1925.—El secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el presidente, Alberto López Argüello.

Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera

Don Pedro Cabello, registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Hago público: Que don Ildefonso Cacho Fernández, vecino de San Pedro de las Baheras, ha inscrito a su favor, con arreglo al artículo 87 del Reglamento Hipotecario, un solar y prado en el pueblo de San Pedro de las Baheras, término de Val de San Vicente, en la eria de la Cuenca de Arriba, sitio de la Canal de cabida siete áreas sesenta centiáreas. Linderos: Norte y Sur, don Ildefonso Cacho Fernández; Este, Manuel González, y Oeste, carretera de Tinamayor a Palencia.

Lo que se pone en conocimiento público a los efectos consiguientes.

San Vicente de la Barquera, dos de julio de mil novecientos veinticinco.—Pedro Cabello.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.			
282	315	9	14	291	329	120	500	»	1	4	»	5	7	6	11	17	285	318

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 4 de marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Venancio R. Jiménez.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES				
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total	
143	99	128	74	271	444	113	57	10	8	»	123	65	188	108	256

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Venancio R. Jiménez.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		Varones	Hembras	Total			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
239	7	10	246	258	3	3	1	2	4	5	9	242	253	495

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Venancio R. Jiménez.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total		
			Varones	Hembras	Varones	Hembras					
133	3	3	1	»	»	»	1	»	135	91	226

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de marzo de 1925.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Venancio R. Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Benito Mier López, hijo de Ambrosio y de Máxima, natural de Salces, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,555 metros, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el comandante juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, don Natalio López Bravo, residente en Burgos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde

Burgos, 4 de julio de 1925.—El comandante juez instructor, Natalio L. Rivas. 907

Nicolás Salvador Casanueva Sierra, hijo de Fermín y de Milagros, natural de Meruelo, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años, domiciliado últimamente en Meruelo, procesado por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el teniente de navío don Edmundo Sanjuán y Cañete, ayudante de Marina de Santoña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado prófugo.

Santoña, 1.º de julio de 1925.—Edmundo Sanjuán. 908

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil pesetas.

Los aspirantes pueden enterarse de las condiciones y obligaciones que requiere dicha plaza en la Secretaría del citado Ayuntamiento y presentar sus instancias en la misma, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Camargo, 2 de julio de 1925.—El alcalde, Agapito Salmón.

Ayuntamiento de Suances

El padrón de carruajes de lujo confeccionado para 1925 a 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para su examen y reclamación por los interesados.

Suances a 2 de julio de 1925.—El alcalde, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

En poder del guarda de campo del pueblo de Lanchares, de este Municipio, se halla prendada en custodia, por estar abandonada, la res caballar siguiente:

Un caballo de unos ocho años de edad, pelo negro, alzada unas cinco cuartas, partida la pata izquierda de atrás, herrado y una frontina blanca en medio de la cabeza.

Lo que se hace público por medio del presente para que aquel que se crea dueño pase a recogerle, previo pago de gastos y prenda la, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Campóo de Yuso, 2 de julio de 1925.—El alcalde en funciones, Gregorio Martínez.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de julio próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda por tal concepto.

Toda relación que se presente después de la fecha indicada no será admitida.

Los Corrales de Buelna a 30 de junio de 1925.—El alcalde, José M. Liaño.

Ayuntamiento de Penagos

En este Municipio ha sido prendado y puesto en custodia un animal de la especie asnal, de dueño desconocido, cuyas señas son: clase burro, alzada regular, edad como cuatro años, pelo castaño, con una herradura en la mano derecha.

Su dueño puede recogerle, previo pago de daños y custodia, en el plazo de quince días, transcurrido el cual, se se procederá a subastarle, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de reses mostrencas.

Penagos, 30 de junio de 1925.—El alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Los contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de julio, las relaciones de alta o baja acompañadas de los títulos traslativos de dominio y carta de pago que justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Ribamontán al Mar, 1.º de julio de 1925.—El alcalde, José Gómez.

Ayuntamiento de Valderredible

El repartimiento general de utilidades llevado a cabo con arreglo al artículo 523 y concordantes del vigente Estatuto municipal correspondiente al ejercicio del año de 1924 a 1925, se halla expuesto al público, por término de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 510 del expresado Estatuto, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible a 28 de junio de 1925.—Por delegación de las Juntas parroquiales, el alcalde-presidente del Ayuntamiento, Abencio Rodríguez.

Ayuntamiento de Cieza

En poder del vecino de Villayuso don Jorge Buenaga González se halla prendada y en custodia una vaca del país, como de diez años de edad, color avellana clara, abierta de gamas, con un campano pequeño y marcada a fuego, en la tabla derecha, X.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previa justificación y pago de gastos, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales, será enajenada en pública subasta.

Cieza, 4 de julio de 1925.—El alcalde, Jerónimo Ceballos.